

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- La experiencia adquirida en el desempeño de las actividades de las diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, permite adoptar medidas tendentes a optimizar y fortalecer su desempeño;

QUINTO.- El fortalecimiento conlleva necesariamente la adecuación de la estructura orgánica con una visión integradora y sistémica;

SEXTO.- El veintidós de febrero de dos mil doce el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reorganización de la estructura y la readscripción de diversas unidades administrativas del propio Consejo; y

SEPTIMO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la creación de la Unidad de Enlace Legislativo y la actualización del procedimiento del Registro Unico de Profesionales del Derecho ante los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, disposiciones que requieren ser incorporadas al Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo Unico: Se **reforman** los artículos 1; 2, fracción XI, 19, fracciones XXI y XXII; 39, fracciones XXI y XXXIV; 51, fracción II; 56, párrafo primero; 57, fracciones II, VI, XVI y XVII; 58, fracciones V y VI; 60, fracción XXVIII; 61, fracción V; 72, fracción IV; 83, fracciones IV, X y XI; 107; 119; 120, primer párrafo; 122, fracciones VII y XX; 126, fracción XXIII; 128, fracción XIII; 132, fracción XII; 134; fracciones VI, IX, XI, XIII, XIV y XVIII; 138, fracciones I, VII y VIII; 183 y 184; así como la denominación del Capítulo V, del Título Segundo; se **adiciona** una fracción XXIII al artículo 19, las fracciones XVIII a XXIII al artículo 57; las fracciones VII y VIII al artículo 58; una fracción XII al artículo 83; y un Capítulo X, con el artículo 146 Bis, al Título Segundo; y se **derogan** el artículo 16; las fracciones XIV; XVI; XVII; XVIII, XIX y XXV del artículo 60; VI del artículo 61; las fracciones VI, VII, VIII del artículo 108; las fracciones XXII y XXIV del artículo 126, todos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Consejo de la Judicatura Federal, correspondiendo a su Presidente, consejeros, Oficial Mayor, Secretario General de la Presidencia, secretarios ejecutivos, coordinadores, titulares de unidades y órganos auxiliares, así como directores generales, velar por su debido cumplimiento; su objeto es regular la estructura orgánica y funcionamiento de la Institución, para llevar a cabo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2. ...

I. a X. ...

XI. Unidades administrativas: Las ponencias de los consejeros, Oficialía Mayor, Secretaría General de la Presidencia, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, secretarías técnicas de comisiones, direcciones generales, así como la Unidad de Enlace y el Archivo General del Consejo, y demás que sean autorizadas por el Pleno; y

XII. ...

Artículo 16. Derogado.**Artículo 19. ...**

I. a XX. ...

XXI. Ordenar que les sea entregada cualquier información elaborada, recopilada, resguardada o investigada por cualquiera de las áreas administrativas;

XXII. Dirigir y supervisar las funciones de la Unidad de Enlace Legislativo, en aquellos casos en que sean designados por el Pleno; y

XXIII. Las demás que establezcan la Ley; este Acuerdo; y los acuerdos plenarios.

Artículo 39. ...

I. a XX ...

XXI. Autorizar la adscripción temporal de plazas de nueva creación y su prórroga, hasta por seis meses, en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en los casos en que existan circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud de los titulares respectivos;

XXII a XXXIII. ...

XXXIV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General que regule el proceso presupuestario; y

XXXV. ...

Artículo 51. ...

I. ...

II. De Acuerdos, Reglamentos e Iniciativas;

III. a IV. ...

Capítulo V**De la Oficialía Mayor, Secretaría General de la Presidencia, Secretarías Ejecutivas, Coordinaciones y Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación**

Artículo 56. La Oficialía Mayor programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles, servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, bienes asegurados y decomisados, así como administración regional, estadística judicial, y planeación, de conformidad con la normatividad aplicable y los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Administración.

...

Artículo 57. ...

I. ...

II. Proponer a la Comisión de Administración y, en su caso, al Pleno, las políticas, directrices, normas y criterios en materia de recursos humanos, financieros, materiales, de servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones, estadística judicial y planeación, así como las demás acciones necesarias para su manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado;

III. a V. ...

VI. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y la Comisión de Administración para la operación de sistemas administrativos en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones, estadística judicial, planeación, y bienes asegurados y decomisados, así como las demás que resulten de su competencia;

VII. a XV. ...

XVI. Designar al servidor público que, en su caso, lo represente en comités, reuniones y grupos de trabajo;

XVII. Coordinar la presentación a la Comisión de Administración y al Pleno del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del informe trimestral respecto de la ejecución y avances del mismo;

XVIII. Difundir y evaluar el cumplimiento de la normativa relativa a:

- a) La conservación de equipos, inmuebles e instalaciones, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en los órganos auxiliares y en las áreas administrativas; y
- b) La administración, suministro, prestación y racionalización de los servicios generales, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en los órganos auxiliares y en las áreas administrativas.

XIX. Dirigir y coordinar la elaboración e implantación de las acciones de planeación estratégica, desarrollo y modernización administrativa del Consejo;

XX. Proponer a la Comisión de Administración las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación de los programas anuales de trabajo e informes de actividades a los que deban ceñirse las áreas administrativas;

XXI. Coordinar la integración y actualización del Manual de Organización General del Consejo y su presentación a la Comisión de Administración, así como aprobar los manuales específicos de organización y procedimientos de las áreas que lo integran;

XXII. Coordinar la elaboración de las políticas generales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y someterlas a la consideración de la Comisión de Administración; y

XXIII. Las demás que establezcan la normatividad aplicable, el Pleno, y la Comisión de Administración.

Artículo 58. ...

I. a IV. ...

V. Dirección General de Tecnologías de la Información;

VI. Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional;

VII. Dirección General de Estadística Judicial; y

VIII. Las demás que determine el Pleno.

Artículo 60. ...

I. a XIII. ...

XIV. Derogada;

XV. ...

XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. Derogada;

XIX. Derogada;

XX. a XXIV. ...

XXV. Derogada;

XXVI a XXVII. ...

XXVIII. Coordinarse con el Oficial Mayor y con los Titulares de las Secretarías Ejecutivas del Pleno; Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos; Disciplina; y de Vigilancia, Información y Evaluación, así como con la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, cuando sea necesario para el ejercicio de sus atribuciones; y

XXIX. ...

Artículo 61.

I. a IV. ...

V. Dirección General de Gestión Administrativa;

VI. Derogada;

VII. ...

Artículo 72. ...

I. a III. ...

IV. Integrar la Cuenta Pública anual del Consejo;

V. a XIII. ...

Artículo 83. ...

I. a III. ...

IV. Proponer la designación, cambio de adscripción y remoción de servidores públicos de las administraciones regionales y delegaciones administrativas en apego a las disposiciones legales y la normatividad aplicable;

V. a IX. ...

X. Diseñar y gestionar la publicación de edictos, cédulas de notificación y otras que requieran los órganos jurisdiccionales que se encuentren en el interior de la República Mexicana, y que soliciten a través de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas;

XI. Presentar ante el Pleno el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia con la autorización del Oficial Mayor; y

XII. Las demás que establezcan el Pleno y las comisiones.

Artículo 107. La Dirección General de Gestión Administrativa será la encargada de atender los requerimientos de atención y apoyo a los Consejeros o a las personas que éstos determinen.

Artículo 108. ...

I. a V ...

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX. ...

Artículo 119. La Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo se encargará de ejecutar las acciones en materia de protección civil y salud en el trabajo en el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 120. El Titular de la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

Artículo 122. ...

I. a VI. ...

VII. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestal;

VIII. a XIX. ...

XX. Elaborar y presentar a la Comisión de Administración la cuenta pública del Consejo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXI. a XXXVII. ...

Artículo 126. ...

I. a XXI. ...

XXII. Derogada;

XXIII. Emitir opinión jurídica respecto de los proyectos legislativos que le instruya cualquiera de los Consejeros encargados de la Unidad de Enlace Legislativo;

XXIV. Derogada;

XXV. a XXVI. ...

Artículo 128. ...

I. a XII. ...

XIII. Diseñar y gestionar la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones y edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación y diversos medios impresos, con excepción de lo previsto en el artículo 83, fracción X, de este Acuerdo; y

XIV. ...

Artículo 132. ...

I. a XI. ...

XII. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno, el Presidente, la Comisión de Administración o el Oficial Mayor determinen;

XIII. a XXXI. ...

Artículo 134. ...

I. a V. ...

VI. Proponer al Oficial Mayor las directrices, normas, procedimientos y criterios técnicos para la integración y presentación del Plan de Desarrollo Institucional, sus programas y subprogramas;

VII. a VIII. ...

IX. Proponer al Oficial Mayor los métodos y criterios técnicos para el sistema de evaluación de las áreas administrativas;

X. ...

XI. Proponer al Oficial Mayor la integración y actualización de los manuales generales de organización y de puestos;

XII. ...

XIII. Elaborar y someter a la aprobación de la Oficialía Mayor, los manuales administrativos específicos de organización y de puestos, de procesos y procedimientos, y de operación de las áreas administrativas;

XIV. Previo acuerdo con la Oficialía Mayor, validar la creación, actualización, modificación o cancelación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las áreas administrativas. Cuando tengan un impacto presupuestal serán sometidas a la consideración de la Comisión de Administración y aprobación del Pleno;

XV. a XVII. ...

XVIII. Participar en la integración y elaboración del proyecto de tabulador general de remuneraciones del Consejo;

XIX a XXIV. ...

Artículo 138. ...

I. Asesorar y representar legalmente al Contralor del Poder Judicial de la Federación en los procedimientos administrativos en los que intervenga en ejercicio de sus funciones;

II. a VI. ...

VII. Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; efectuar, previa solicitud del Contralor del Poder Judicial de la Federación, las investigaciones y las diligencias necesarias para corroborar los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichos servidores públicos y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Recibir y llevar el registro de las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que le competen; efectuar, previa solicitud del Contralor Interno del propio Tribunal, las investigaciones y las diligencias necesarias para corroborar los datos asentados en las declaraciones patrimoniales presentadas por dichos servidores públicos y elaborar los estudios de evolución patrimonial que sean requeridos, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. a XVI. ...

Capítulo X

De la Unidad de Enlace Legislativo

Artículo 146 Bis. La Unidad de Enlace Legislativo representará al Consejo ante el Congreso de la Unión y dará seguimiento integral a los procesos de reforma constitucional y legislativos, de interés del Poder Judicial de la Federación.

La operación y funcionamiento de la Unidad de Enlace Legislativo se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que se emitan.

Artículo 183. Los requisitos para el Registro Unico de Profesionales del Derecho ante los órganos jurisdiccionales, son los siguientes:

- I. Nombre (s) y apellido (s) del abogado postulante;
- II. Domicilio particular o laboral;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Credencial de elector o identificación oficial vigente con fotografía;
- V. Número telefónico y correo electrónico;
- VI. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición;
- VII. Número y fecha de expedición de la cédula profesional; y
- VIII. Nivel y grado académico registrado ante la Secretaría de Educación Pública distinto al de licenciatura, con efectos de patente en alguna rama del Derecho en la que desempeña su actividad profesional, si contare con ellos.

Artículo 184. Para el registro de la información especificada en el artículo anterior, los órganos jurisdiccionales realizarán el siguiente procedimiento:

I.- El abogado postulante deberá solicitar por escrito y bajo protesta de decir verdad la inscripción de su cédula profesional, en la que asiente los datos requeridos en el artículo anterior;

II.- Con la solicitud presentará el original de la cédula profesional del abogado postulante, así como dos copias simples, tanto de la cédula como de los documentos señalados en las fracciones III y IV del artículo anterior;

III.- El servidor público para llevar a cabo el registro deberá verificar los datos contenidos en la cédula profesional en la página web correspondiente de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y, en caso de que los datos de la cédula sean coincidentes, procederá a ingresar al sistema los datos proporcionados por el abogado postulante en la solicitud y a registrar la cédula en el sistema computarizado; el servidor público que realice el registro debe asentar su nombre, cargo y órgano jurisdiccional de adscripción;

IV.- Se hará entrega del original de la cédula, de la identificación exhibida y del comprobante de domicilio; del acuse de recibo generado por el sistema al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad, después de que el servidor público que realizó el registro certifique las copias simples exhibidas;

V.- El órgano jurisdiccional en donde se lleve a cabo el registro conservará para su resguardo un tanto de las copias certificadas y de la solicitud correspondiente, y remitirá el otro tanto a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia Información y Evaluación; y

VI.- En caso de que los datos de la cédula profesional que exhiba el abogado postulante no sean coincidentes con los contenidos en la página web de la Dirección General de Profesiones, el servidor público deberá dar cuenta al titular del órgano jurisdiccional de su adscripción, levantará un acta en la que haga constar esta situación y certificará las copias que le fueron exhibidas, haciendo la devolución de los documentos al interesado. Un tanto de las copias certificadas se enviarán a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación para que lleve a cabo ante la Dirección General mencionada, la validación correspondiente y de resultar que no existen antecedentes en sus registros de la cédula respectiva, la Secretaría Ejecutiva le enviará la copia certificada de los documentos para los efectos que estime pertinentes”.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el portal de Internet del Consejo.

ARTICULO TERCERO.- Los Consejeros responsables de la dirección y supervisión de la Unidad de Enlace Legislativo, serán los designados por el Pleno con antelación a la entrada en vigor del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá incorporar el texto de este instrumento, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de abril de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 15/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y su transformación en Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y residencia indicada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 15/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DECIMA REGION, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SU TRANSFORMACION EN JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SEDE EN MONCLOVA, ASI COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD Y RESIDENCIA INDICADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de distrito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiuno de marzo de dos mil doce, aprobó la creación del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, quedando pendiente su instalación e inicio de funciones;

QUINTO. La instalación e inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales tiene como limitante la escasez de recursos presupuestales en proporción a los requerimientos para todo el país. De ahí la necesidad de aplicar medidas que sin representar una costosa carga económica, impliquen la solución al problema planteado.

Por otra parte, los órganos jurisdiccionales auxiliares existentes en los diversos Centros Regionales del País, tienen como uno de sus atributos esenciales la versatilidad con que fueron dotados, para que en el caso de resultar necesario se puedan transformar y/o trasladar a otra sede.

En atención a los argumentos antes señalados, resulta viable que para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, se favorezca la transformación de uno de los Juzgados de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por ser éstos los órganos jurisdiccionales auxiliares más cercanos a la ciudad de Monclova;

SEXTO. Para la aplicación de la medida descrita en el punto anterior, es necesario que concluya funciones el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que pueda ser transformado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, al ser el órgano jurisdiccional de más reciente instalación en el Centro Auxiliar de que se trata.

La transformación del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, implica el traslado de su titular y la plantilla respectiva, con el fin de aprovechar la organización laboral e integración de éste con su personal. El traslado del personal con su plaza se debe realizar respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal emitirá los lineamientos necesarios;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para transformar un juzgado de distrito auxiliar en órgano jurisdiccional de número en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, lo cual hace necesario proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su nueva denominación, jurisdicción territorial, residencia, reglas para el turno de asuntos y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del veinticinco de mayo de dos mil doce, concluye sus funciones el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El titular del juzgado de distrito auxiliar referido deberá levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del órgano jurisdiccional auxiliar, ahora transformado, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

SEGUNDO. A partir del uno de junio de dos mil doce el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se transforma e inicia funciones como Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Para conformar la plantilla del juzgado de distrito que inicia funciones, la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, vigilará que el personal del órgano jurisdiccional auxiliar que se transforma, se integre con su plaza respectiva, respetando sus derechos laborales.

Las Secretarías Ejecutivas de Finanzas; de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial, y la Coordinación de Administración Regional, se coordinarán entre sí, al efecto de realizar oportunamente la reubicación del órgano jurisdiccional que se transforma.

El órgano referido tendrá la denominación, domicilio y jurisdicción territorial que se indican enseguida:

ACTUAL DENOMINACION	NUEVA DENOMINACION	DOMICILIO
Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova.	Hermosillo número 5, esquina Benito Juárez número 601, colonia La Palma, código postal 25730, en Monclova, Coahuila de Zaragoza.

El órgano jurisdiccional transformado, tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova.

TERCERO. Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, contarán con una oficina de correspondencia común. Dicha oficina comenzará sus labores en la fecha señalada para el inicio de funcionamiento del juzgado de distrito que se transforma y operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus respectivas reformas.

La aplicación del artículo 9 del Acuerdo General 13/2007, modificado por el diverso 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por parte de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, comenzará a partir de los nuevos asuntos que se reciban del uno de junio de dos mil doce en adelante.

CUARTO. Los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, del uno de junio al uno de julio de dos mil doce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Quinto de Distrito en la propia entidad y sede.

Concluido ese período, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles, se distribuirán entre los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el periodo de exclusión de turno de nuevos asuntos, ordenado en el presente acuerdo.

QUINTO. Durante el lapso indicado en el punto que antecede, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, recibirá también los nuevos asuntos que se presenten en horas y días inhábiles.

SEXTO. Se implementa el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, para la recepción de los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en horas y días inhábiles; por lo que estarán de guardia de forma sucesiva durante catorce días naturales, de tal forma que del dos al quince de julio de dos mil doce estará de turno el Juzgado Cuarto de Distrito; del dieciséis al veintinueve de julio del mismo año estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito; del treinta de julio al doce de agosto de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Cuarto y así sucesivamente en ese orden.

SEPTIMO. El titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

OCTAVO. El órgano jurisdiccional que inicia funciones deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el doce de mayo de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

I. Se reforma el punto **QUINTO** del Acuerdo General 11/2011, en su punto **10** para quedar como sigue:

“**QUINTO.** Se contará con:

1. a 9. ...

10. El Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se integrará por cuatro tribunales colegiados de Circuito Auxiliares y tres juzgados de Distrito Auxiliares.

11. ...”.

II. Se modifica el punto **SEGUNDO**, apartado **VIII. OCTAVO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“**1. ...**

2. ...

3. Nueve Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza: dos con residencia en Saltillo, uno con sede en Piedras Negras, dos con sede en Monclova y cuatro en La Laguna, con sede en Torreón”.

III. Se modifica el punto **CUARTO**, apartado **VIII. OCTAVO CIRCUITO**, tercer párrafo, para quedar como sigue:

“**...**

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada.

...”.

DECIMO. Se modifica el punto **PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION** del Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION. Se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, conformado por cuatro tribunales colegiados de Circuito auxiliares y tres juzgados de Distrito auxiliares, los cuales tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región”.

DECIMOPRIMERO. Las Secretarías Ejecutivas de Finanzas; de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial, y la Coordinación de Administración Regional, se coordinarán entre sí, a fin de dotar al órgano jurisdiccional que se transforma de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información determinarán, en el ámbito de su competencia, lo relativo al funcionamiento de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 15/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y su transformación en Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la entidad y residencia indicada, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dos de mayo de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/5/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica al diverso CCNO/4/2012, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/5/2012 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA AL DIVERSO CCNO/4/2012, RELATIVO AL INICIO DE LA COMPETENCIA TEMPORAL COMPARTIDA Y TURNO REGULADO DE ASUNTOS EJECUTIVOS MERCANTILES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTIA MENOR, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 56/2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó el establecimiento de los dos primeros juzgados de distrito en materia mercantil en el país, iniciando funciones el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, a partir del dieciséis de marzo del actual, según se determinó por el diverso Acuerdo General 8/2012.

En el punto tercero transitorio del ordenamiento citado en primer término, se precisó que a fin de equilibrar las cargas de trabajo que llegaren a presentarse en los órganos especializados en materia mercantil, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal podrá establecer la competencia temporal compartida y el turno, total o parcial, de los juicios de naturaleza mercantil de cuantía semejante a la establecida para los orales, que se presenten ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún;

QUINTO. Mediante Acuerdo CCNO/4/2012, publicado el veintisiete de abril de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, la Comisión de Creación de Nuevos Organos ordenó, a partir **del treinta de abril de dos mil doce**, la competencia temporal compartida del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, para conocer, junto con los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en esa misma ciudad, de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, en una proporción de uno de cada cuatro asuntos que se presenten ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

En el punto tercero del ordenamiento antes citado se estableció que la referida Comisión estaría facultada para disponer la conclusión de la medida ordenada o, en su caso, la modificación del número y tipo de asuntos que sean turnados por la citada oficina de correspondencia común al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor;

SEXTO. Toda vez que de la información estadística reportada se advierte que continúa presentándose una situación de bajos ingresos, la que permite al órgano jurisdiccional referido atender el cúmulo de asuntos ejecutivos mercantiles de cuantía menor que se presentan en esa sede, sin descuido de los juicios orales, se hace necesario proveer los aspectos inherentes a dicha medida.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se modifica el punto primero del Acuerdo CCNO/4/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos para quedar como sigue:

“PRIMERO. A partir **del veintiuno de mayo de dos mil doce**, se establece la competencia temporal del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo, para conocer de los asuntos ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En consecuencia, a partir de la fecha señalada y hasta nuevo aviso, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, turnará al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, **todos los asuntos ejecutivos mercantiles de la cuantía señalada que se presenten ante ésta”.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información, modificarán los rubros del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes relativos a los asuntos que ingresen al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo, a fin de identificar por separado los juicios orales mercantiles de los ejecutivos mercantiles.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo CCNO/4/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOE GARCIA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/5/2012, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica al diverso CCNO/4/2012, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos ejecutivos mercantiles del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el siete de mayo de dos mil doce, por los señores Consejeros: Presidente César Alejandro Jáuregui Robles, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.